

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1384

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, ya se pronunció respecto de la sentencia consultada habiendo sido MODIFICADA el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 09 de diciembre de 2020

En Estado No. **117** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte **demandada**, de la siguiente manera:

| | |
|---|----------------|
| Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLPENSIONES | \$3.000.000.00 |
| Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES | -0- |
| TOTAL | \$3.000.000.00 |

SON: TRES MILLONES DE PESOS M.L.

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2020

La Secretaria,



NANCY FLOREZ TRUJILLO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.1356

En escrito allegado el 03 de julio de 2020 Documento 05 de la Carpeta Digital - el apoderado de la parte Ejecutante presenta la respectiva liquidación crédito indicando que el Ejecutado adeuda un total de \$75.589.029, por las condenas que le fueron impuestas.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a revisar la liquidación presentada por la parte Ejecutante - de conformidad con el artículo 446 del CGP - advirtiendo que la misma deberá ser actualizada al 30 de NOVIEMBRE de la presente anualidad, teniendo en cuenta que el Ejecutado no ha cancelado las condenas impuestas por concepto de vacaciones y prestaciones debidas, teniendo en cuenta el mandamiento de pago y lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución.

Así mismo se dispondrá practicar por la secretaria la correspondiente liquidación de costas del proceso ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta las agencias en derecho la cuales se fijan en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00), a cargo de la parte Ejecutada.

Por lo cual el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ALTERAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el Apoderado de la Ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LIQUIDAR por Secretaría las COSTAS incluyéndose la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00), por concepto de agencias en derecho del presente proceso ejecutivo a cargo de la Parte Ejecutada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 09/12/2020

En Estado No. 117 se notifica a las partes el presente proveído. La secretaria **NANCY FLOREZ TRUJILLO**

SECRETARIA: Santiago de Cali;

7 de diciembre de 2020

En la fecha, paso al Despacho de la señora Juez, la siguiente liquidación del crédito y costas actualizada, dentro del proceso de la referencia, la cual quedará de la siguiente manera:

| JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE | | | | | |
|---|-------|------------|-------------|----------------------|------------------------|
| LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES | | | | | |
| Auxilio Cesantias | | | | \$ 1.215.442 | |
| Intereses Cesantias | | | | \$ 113.510 | |
| Vacaciones en efectivo} | | | | \$ 561.636 | |
| Prima de Servicios | | | | \$ 1.215.442 | |
| Auxilio de Transporte | | | | \$ 1.553.183 | |
| Sancion Moratorio No Pago Cesantias | | | | \$ 9.427.450 | |
| Indexacion Vacaciones | DESDE | 1/09/2011 | IPC INICIAL | 75,62 | \$ 219.916 |
| | HASTA | 30/11/2020 | IPC FINAL | 105,23 | |
| Indexacion Moratorio articulo 65 CST | DESDE | 1/09/2011 | Valor Mora | \$ 17.583,3 | \$ 58.534.905,6 |
| | HASTA | 30/11/2020 | Total Dias | 3329 | |
| Costas Agencias en Derecho 1° Instancia | | | | \$ 4.000.000 | |
| Costas Agencias en Derecho 2° Instancia | | | | \$ 737.718 | |
| TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO | | | | \$ 77.579.202 | |

| LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO EJECUTIVO | | |
|--|-------------|---------------------|
| Certificacion Movilidad Segura y Sostenible Comprobante de Ingreso 5173128 | F46PDF | \$ 67.700 |
| Honorarios Fijados al Secuestre | F109PF | \$ 200.000 |
| Poliza Numeral 6 art 595 CGP Seguros Mundial Poliza N° C10069147 | F153PDF | \$ 184.450 |
| Gastos de Curaduria | F134-183PDF | \$ 200.000 |
| Agencias en Derecho Proceso Ejecutivo | F09CARPETA | \$ 4.000.000 |
| TOTAL COSTAS PROCESO EJECUTIVO | | \$ 4.652.150 |

La secretaria: NANCY FLOREZ TRUJILLO